

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 214-2025-MPC

Cañete, 22 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2025, el Oficio N° 345-2025-ALC/MDCH la Municipalidad Distrital de Chilca, recepcionado el 28 de noviembre del 2025, el Informe N°475-2025-GAT/MPC del Gerente de Administración Tributaria, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Informe legal N° 1245-2025-OGAJ-MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recepcionado el 03 de diciembre de 2025, el Memorandum N° 1751-2025-GM-MPC de la Gerencia Municipal, recepcionado el 04 de diciembre de 2025, el Informe N° 3323-2025-OGSG-MPC del Gerente de la Oficina General de Secretaría General recepcionado el 12 de diciembre del 2025, y el Dictamen N° 045-2025-MPC-CPEAM la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, recepcionado el 16 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**.

Que, el **Artículo 195° de la Constitución Política del Perú**, establecen las facultades de las municipalidades, entre otros, para crear, modificar y suprimir tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En similar forma el **Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la economía de Municipalidades**, en concordancia con la **Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, señala que, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerarlas de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites establecidos por ley; de igual forma establece que las ordenanzas en materia tributaria de las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la **Ley de Tributación Municipal**, cuyo **Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el literal a) del Artículo 68°** con su modificatoria dispone que las municipalidades pueden imponer tasas por servicios públicos o arbitrios: Son tasas que se paga por la prestación o manteamiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, mediante **Ordenanza N° 022-2015-MPC** de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete; estableciéndose el plazo de presentación, requisitos, aspectos técnicos, entre otros.

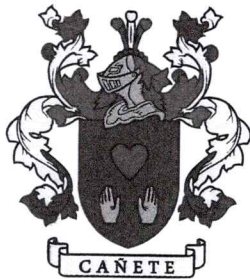
Que, el **Artículo 6° de la mencionada ordenanza**, establece los **requisitos generales** que debe contener la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales, siendo los siguientes:

- Copia autenticada por el secretario general del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
- Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- Informe legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
- Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
- Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02

A. C. N° 214 -2025-MPC

- h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Que, conforme al **Artículo 7° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC**, sobre Requisitos específicos, tipifica:

"(...)

7.3 Requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de emisión mecanizada:

- a) Informe técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.
- b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada, el cual deberá ser elaborado conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la directiva de metodología de costos aprobada por la MPC.
- c) El cuadro de Estimación de ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo."

Que, el Artículo 13° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, sobre informe técnico legal, tipifica: "**DE VERIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LA GAT ELABORARA UN INFORME TÉCNICO** dentro del plazo de los diez (10) días hábiles posteriores al plazo de evaluación al que hace referencia el primer párrafo del Artículo 12° de la presente ordenanza, o bien, contados a partir del día siguiente de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiera incurrido la municipalidad distrital, pronunciándose sobre los aspectos legales y técnicos de la ordenanza presentada. **DE SER NECESARIO, LA GAT SOLICITARA A LAS DEMÁS GERENCIAS DE LA M.P.C. LAS OPINIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA**, las cuales deberán remitir su informe en el plazo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, **LAPSO DURANTE EL CUAL SE SUSPENDE EL PLAZO SEÑALADO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME** indicado en el primer párrafo.

UNA VEZ ELABORADO EL INFORME TÉCNICO LEGAL POR LA GAT, EL EXPEDIENTE Y DICHO INFORME SERÁN ELEVADOS AL GERENTE MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL PLENO DEL CONCEJO."

Que, mediante Oficio N° 345-2025-ALC/MDCH, recepcionado el 28 de noviembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Chilca solicita la RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2025-MDCH, sobre: "**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**".

Que, a través del Informe N° 475-2025-GAT/MPC, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración Tributaria - MPC, suscribe que, de la revisión de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye que es técnicamente viable continuar con el proceso ratificatorio de la Ordenanza Municipal Distrital N° 020-2025-MDCH. Asimismo, recomienda solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC. Una vez emitida dicha opinión legal, deberá elevar los actuados al Gerente Municipal para su remisión al Pleno de Concejo Provincial, con el fin de proceder con la evaluación y eventual aprobación de la ratificación, conforme lo establecido en el Artículo 14° de la mencionada ordenanza.

Que, con Informe legal N° 1245-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 03 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, Es factible elevar los presentes actuados ante el pleno del consejo municipal, para deliberar y/o determinar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MDCH sobre: "**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**", previa emisión del dictamen correspondiente de la Comisión de Planificación, Económica y Administración Municipal, al amparo del Artículo 89° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

A.C. N° 214 -2025-MPC

Que, mediante Memorandum N° 1751-2025-GM-MPC, recepcionado el 04 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaria General con la finalidad de ser elevado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de para su evaluación y deliberación correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 3323-2025-OGSG-MPC recepcionado el 12 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Secretaria General, cumple con remitir a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para los fines y trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 045-2025-MPC-CPEAM, recepcionado el 16 de diciembre del 2025, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina, que resulta factible que el pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, previo debate pueda ratificar la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MDCH, "**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**", de la Municipalidad Distrital de Chilca, de la provincia de Cañete.

Estando a lo expuesto; con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta (aprobado por unanimidad);

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MDCH, de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual aprobó la "**ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**", solicitado por la Municipalidad Distrital de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el Acuerdo de Concejo para su publicación correspondiente bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca, de conformidad al Artículo 15° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 020-2025-MDCH, materia de ratificación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chilca, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957